

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 17 de enero de 2006, por la que se convoca la IV edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación.

El proceso de incorporación de Andalucía a la sociedad del conocimiento plantea nuevos retos, a los que es preciso responder desde la ciudadanía en su conjunto y por supuesto desde la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, pretende dar respuesta a estos retos y tiene como objetivo básico garantizar que la ciudadanía andaluza se incorpore de forma plena a la sociedad del conocimiento.

El citado Decreto contempla un amplio conjunto de medidas en materia educativa, entre las que se encuentra la convocatoria anual de premios destinados al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales que utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, de forma que se favorezcan las iniciativas empresariales y emprendedoras de los jóvenes.

En este contexto, se publicaron las Ordenes de 26 de marzo de 2003 y de 26 de enero de 2004, y 9 de marzo de 2005 por las que se convocaban la I, II y III Edición del Concurso de Proyectos para la Creación de Empresas Virtuales en Andalucía.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de las tres primeras ediciones, se procede para el curso 2005-2006 a la convocatoria de esta cuarta edición.

Por todo ello, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. Se convoca la IV edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso los alumnos y las alumnas, individualmente o en equipo, que se encuentren matriculados durante el curso escolar 2005-2006 en ciclos formativos de formación profesional específica, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El alumnado que participe en equipo podrá ser de distintos ciclos formativos y de diferentes centros. Se elegirá entre los miembros del equipo a una persona como coordinadora del mismo. Los equipos deberán estar formados por un máximo de seis personas.

2.ª Proyectos.

Los proyectos presentados tendrán como objetivo el desarrollo de una idea para la creación de una empresa virtual, con argumentación sobre su viabilidad.

A efectos de este concurso, se entenderá por empresa virtual, aquella que realiza algunas de las actividades propias de una empresa (tales como producción, comercialización, publicidad, gestión...) a través de Internet.

Los proyectos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

3.ª Premios.

A) Se concederá un premio de 3.000 euros a cada uno de los 20 proyectos seleccionados en función de los criterios que se establecen en la base 4.ª B.

B) Podrán declararse desiertos uno o varios premios en función de la calidad de los trabajos presentados.

4.ª Documentación y desarrollo del concurso.

A) Documentación.

1. Los trabajos deben ser originales y realizados expresamente para la edición de este concurso.

2. Cada proyecto incluirá un índice de contenidos.

3. La portada debe incluir el Título o Nombre del mismo.

4. Los proyectos se presentarán en soporte magnético u óptico y una copia en papel. Podrán incluir material audiovisual o informático. En los mismos no se pueden incluir los nombres de los autores o los institutos de los que procedan. La única señal de identidad del proyecto será el Título.

5. Al proyecto se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se señalará el Título del proyecto y en su interior contendrá los siguientes datos y documentación:

- Título del proyecto.

- Datos personales del autor/a o autores/as: Nombre, dirección y teléfono particular, DNI y Centro Docente en el que están matriculadas en el curso 2005-2006 cada una de las personas que presentan el proyecto.

- Declaración firmada por el autor/a y autores/as de que el trabajo es original y que no ha sido premiado ni publicado anteriormente.

6. Serán excluidos del concurso los proyectos que no observen lo especificado en alguno de los apartados anteriores.

7. Los proyectos que se presenten contendrán la documentación necesaria para explicar la idea de la empresa y la viabilidad de la misma. A modo orientativo, el proyecto incluirá:

- Descripción de la idea de negocio.

- Propuesta de forma jurídica, nombre y anagrama de la empresa.

- Plan de marketing (análisis estimado de la demanda y de la oferta potencial del producto, definición del producto o servicio, fijación de precios, distribución y actividades de publicidad y promoción).

- Ubicación e inversiones necesarias para su funcionamiento.

- Plan de recursos humanos (organigrama de la empresa, número de personas, descripción de puestos, coste de personal).

- Estimación de ventas (fundamentada en el estudio de mercado).

- Financiación propia y ajena.

- Justificación de la viabilidad del proyecto (estimación del beneficio especificando gastos e ingresos).

B) Criterios de selección.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad de la idea y carácter innovador del proyecto.

- Calidad del proyecto y su presentación.

- Grado de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Viabilidad del proyecto y su argumentación.

C) Lugar de presentación.

Los proyectos deberán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del

Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

D) Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proyectos será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 30 de junio de 2006, ambos inclusive.

Una vez finalizado dicho plazo, las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán los proyectos, en el plazo máximo de diez días, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

E) Jurado.

El jurado estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por dos profesores o profesoras de formación profesional específica, dos representantes de sindicatos, dos representantes del empresariado y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En el proceso de selección de los proyectos presentados, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas.

La composición del jurado se hará pública en la resolución del presente concurso.

F) Resolución.

Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente la resolución del presente concurso.

En el tablón de anuncios de la Consejería de Educación se hará pública la resolución provisional del procedimiento, concediéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales a partir del día siguiente a la referida publicación. Dichas alegaciones se entenderán resueltas con la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los premios se entregarán en un acto organizado a tal fin, antes del 30 de noviembre de 2006.

5.ª Difusión de los proyectos.

Los proyectos premiados serán propiedad de su autor/a o autores/as, reservándose la Consejería de Educación el derecho de su publicación o difusión por el medio que estime oportuno.

Los proyectos no premiados serán recogidos por su autor/a o autores/as en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41092, Sevilla), en el plazo de un mes contabilizado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, los proyectos no recogidos serán destruidos.

6.ª Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación de las presentes bases.

Artículo 2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. Actuaciones de desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de enero de 2006, por la que se convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en el año 2006.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en el apartado 2 de su artículo 1 que la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional cualquiera que haya sido la forma de su adquisición, y en su artículo 8.4 que el Gobierno fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias.

Por otra parte, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, establece en su artículo 7.6 que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos para el desarrollo personal y profesional, y en el artículo 54.5 determina que las Administraciones educativas organizarán pruebas de acuerdo con las condiciones básicas que el Gobierno establezca para obtener los títulos de Formación Profesional.

En este sentido, el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, establece un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional específica, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Por todo lo anterior, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó la Orden de 7 de abril de 2005, por la cual se regulaban y convocaban pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en el año 2005. Dicha convocatoria se realizó con la finalidad de que aquellas personas que no hubieran podido culminar unos estudios de formación profesional, pero hubieran adquirido la competencia requerida para desempeñar los puestos de trabajo correspondientes, tuvieran la oportunidad de ver reconocida su cualificación profesional.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de la convocatoria anterior así como las exigencias del mercado laboral, se hace necesario ampliar el número de módulos profesionales de las especialidades convocadas el año pasado y añadir módulos profesionales de nuevas especialidades. Es por ello que se procede a convocar para el año 2006 pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior.